RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1533 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO, CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ADECUACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 1", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-0091-03, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL ENTRE TTE. MANDUVIRA Y JEJUÍ, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Asunción, 10 de abril del 2024

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, **Expediente SIAM N° 9369/2021, de fecha 23/12/2021,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental **Ing. Carlos Samudio, con registro CTCA Nº I-062,** correspondiente a la actividad denominada **"ADECUACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 1",** cuyo proponente es **la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN,** desarrollada en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 11-0091-03,** ubicado en la calle Independencia Nacional entre Tte. Manduvira y Jejuí, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por la **Técnico Evaluador Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 110491/2022, de fecha 07/10/2022**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 1359/2018, de fecha 03/08/2018.**----------

Que, el proponente ha dado cumplimiento a lo establecido en el **art. 1º de la Resolución Nº 321/18,** correspondiente al pago de tasas por presentación extemporánea, adjuntando comprobante del mismo.----------

Que, de acuerdo a lo manifestado por el proponente, El proyecto corresponde al Mercado Municipal N° 1, el mismo es una unidad comercial que cuenta con puestos comerciales varios, además de casillas misceláneas y puestos en el área de comedor, siendo este último el de mayor actividad en el sitio. La superficie Total del Predio es de 1501,05 m2. Las Principales Instalaciones del Mercado Municipal: Depósitos, Oficinas administrativas, Sanitarios, Accesos principales, Salones/puestos comerciales, Área de comedor. La actividad principal desarrollada en el proyecto comercialización de alimentos.----------

Que, según Dictamen SIAM Nº 1175/2022, de fecha 07/01/2022, el Departamento de Residuos Sólidos indica que el proponente deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final, para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional. Deberá adecuar a lo establecido en la Ley N° 3956/2009 y su Decreto Reglamentario 7391/2017, en cuanto a la gestión de residuos generados en los mercados y Comprobantes de implementación del mismo deberá adjuntar en la Siguiente AA.----------

Que, según Dictamen SIAM Nº 10312/2022, de fecha 28/01/2022, la Dirección General del Aire informa que: no pone objeciones al proyecto, no obstante, recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en su plan de Gestión Ambiental.----------

Que, según Dictamen SIAM Nº 48963/2022, de fecha 19/05/2022, la Dirección de Geomática, indica que **no aplica** La reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, **no aplica** El Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, **no aplica** La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones, **no aplica** El cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley N° 6676/20; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, **no afecta** a comunidades indígenas, **no afecta** áreas silvestres protegidas, **no afecta** al área de reclamo del Pueblo Ayoreo TOTOBIEGOSODE, **no afecta** a la cuenca del río Tebicuary.----------

Que, según Dictamen SIAM Nº 60268/2022, de fecha 27/05/2022, la Dirección de Recursos Hídricos recomienda realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta, la implementación de un adecuado sistema de tratamiento de efluentes, los análisis deberán estar relacionados al tipo de actividad desarrollada, estas deberán ser presentadas en la próxima auditoría ambiental. Y en caso de que los efluentes sean vertidos al alcantarillado sanitario deberán ajustar al Anexo 10 de la Ley Nº 1614/00.----------

Que, según Dictamen SIAM Nº 63088/2022, de fecha 13/06/2022, el Departamento de Sustancias Químicas, indica que se ha corroborado que se ha contemplado la implementación de las medidas de prevención y mitigación de impacto y riesgos ambientales contempladas en su PGA vinculados con la gestión de sustancias químicas, por lo que sugiere su aprobación. Con

115982

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1533 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO, CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ADECUACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 1", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-0091-03, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL ENTRE TTE. MANDUVIRA Y JEJUÍ, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

referencia a la próxima presentación del Informe de A.A., respecto sistema de prevención de incendio, deberá presentar informe expedido por el CBVP local y comprobante de mantenimiento, comprobante de control de vectores, gestión de residuos sólidos y de poseer transformador de energía eléctrica, deberá realizar el registro en el Sistema GAR-PCB, cargando los datos, ubicación georreferenciada, fotografía de la placa y análisis del contenido de PCB en el aceite dieléctrico emitido por laboratorio acreditado ante el ONA-CONACYT.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de verificación in situ por parte de los técnicos del **Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, indicando según Dictamen SIAM Nº 110173/2022, de fecha 16/09/2022,** que En el momento de la verificación el proyecto se encontraba en fase operativa que consiste en unidad comercial que cuenta con puestos comerciales varios, además casillas misceláneas y puesto de comedor, siendo este último el de mayor actividad en el proyecto. Cuenta con carteles señaléticas, oficina administrativa, salida de emergencia, botiquín de primeros auxilios. Como sistema de prevención de incendios cuenta con extintores que se encuentran señalizados (falta cumplir algunos permisionarios-las personas que usufructúan las casillas en el mercado-todos deben implementar extintores en sus locales en este aspecto) y en condiciones de uso, bocas hidrantes ubicados en lugares estratégicos. Según el responsable del local cada tanto reciben adiestramiento contra incendio y otros tipos de siniestros por cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad. El personal cuenta con EPI acorde a las actividades que realizan. Cuenta con sanitario, vestuario, cocina y comedor para el personal. Poseen basureros diferenciados según su tipo que se encuentran en bolsas y almacenados en contenedores que diariamente se traslada al relleno sanitario de la Capital. Los efluentes líquidos generados tanto por las casillas, comedores, sanitario y limpieza del predio en general son captados mediante registros en todo el local y conectado directamente con el Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Asunción sin ningún tipo de tratamiento previo (se sugirió la implementación de cámaras sépticas como tratamiento preliminar atendiendo Ley Nº 1614/2000 y Resol. SEAM Nº 222/02). Los residuos valorizables (cartones, plásticos, restos de otros) son comercializados a recicladores. Los residuos comunes son recolectados, clasificados y depositados en contenedores para su posterior retiro por el servicio de recolección municipal. Los residuos líquidos sanitarios son destinados al sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad. Las fumigaciones lo realizan periódicamente, (recomendación implementar trampa para roedores). **Durante todo el recorrido realizado se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Declaración DGCCARN Nº 1359/2018.** (Salvo las observaciones a implementar).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto N° 14.390/92, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay y su Decreto Reglamentario 7391/2017, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 1614/2000, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-------**

115983

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1533 / 2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CARLOS SAMUDIO, CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ADECUACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 1", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 11-0091-03, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL ENTRE TTE. MANDUVIRA Y JEJUÍ, CIUDAD DE ASUNCIÓN."

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la Firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar los análisis de efluentes que son vertidos al alcantarillado sanitario y que se encuentre acorde a los parámetros de la Ley N° 1614/00 y Deberá adecuarse a lo establecido en la Ley N° 3956/2009 y su Decreto Reglamentario 7391/2017, en cuanto a la gestión de residuos generados en los mercados y presentar evidencias en la siguiente AA.----------

Art. 6° **El Responsable deberá gestionar la venta de las bombas pirotécnia que se usan en los días festivos, fuera de las instalaciones del mercado N° 1.**----------

Art. 7° **El Responsable deberá** presentar informe expedido por el CBVP local y comprobante de mantenimiento, comprobante de control de vectores, gestión de residuos sólidos y de poseer transformador de energía eléctrica, deberá realizar el registro en el Sistema GAR-PCB, cargando los datos, ubicación georreferenciada, fotografía de la placa y análisis del contenido de PCB en el aceite dieléctrico emitido por laboratorio acreditado ante el ONA-CONACYT.--

Art. 8° **El Responsable deberá** encargarse de que cada permisionario cuente con sistemas de prevención de incendios en cada uno de sus casillas, deberá implementar cámaras sépticas como tratamiento preliminar atendiendo a la Ley Nº 1614/2000 y la Resol. SEAM Nº 222/02, además deberá implementar trampa para roedores.----------

Art. 9° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 10° **La DIA, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 11° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 12° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 13° **La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 115982 (Ciento Quince Mil Novecientos Ochenta y Dos), Hoja de Seguridad Nº 115983 (Ciento Quince Mil Novecientos Ochenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 115984 (Ciento Quince Mil Novecientos Ochenta y Cuatro)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 14° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Ing. Ftal. Magister Christian Ismael Ferrer Bauzá, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 38841

115984